



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 028 -2017-GORE-ICA/SSLP

Ica, 04 SET. 2017

Visto, el MEMORANDO N° 0724 – 2017 – GORE-ICA/PPR de fecha 28 de agosto del 2017 relacionado con el resultado del Proceso Arbitral planteado por el Contratista responsable de la ejecución de la Obra: “**Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San Jose de Chincha – DIRESA ICA**”, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de Febrero del 2013 el GORE ICA, suscribe con la empresa CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A. el contrato de ejecución de obra N° 014-2013-GORE ICA para la ejecución de la Obra citada en el asunto, por un plazo de ejecución de 360 días calendarios y por un monto de S/. 28'246,602.70, a ejecutarse por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**.

Que efectuada la recepción de obra, la empresa Contratista presentó su Liquidación de contrato de obra en fecha 20 de Febrero del 2015 mediante carta N° 006-2015-CM/HCH, considerando un saldo a favor de S/. 3,085,885.31 soles.

Que a la revisión de la liquidación por parte de la entidad emergieron observaciones de forma y de fondo, que en el proceso de notificación al Contratista por parte de la empresa Courier, en razón a que la Dirección de dicha empresa precisada en el contrato (Av. Javier Prado Este N° 2813 Ofc. B-202 Urb. Las Dalias, distrito de San Borja – Lima) correspondía al Distrito de San Borja de la Provincia de LIMA, la misma que posteriormente cambió el Contratista sin solicitar el cambio formal en el Contrato suscrito, no habiéndose generado la Addenda correspondiente al contrato, al domicilio Av. Manuel Olguín N° 211 Ofic. 1702 (Piso 17) del Distrito de Santiago de Surco, situación que generó una discrepancia al momento de la notificación, conllevando a un Proceso Arbitral.

Que La empresa contratista, mediante Carta Notarial hace la invitación al Proceso Arbitral, precisando entre sus pretensiones lo siguiente:

- a) El pago a su favor del monto de S/. 3'085,885.31 precisado en su liquidación de contrato presentado como saldo a su favor, lo que corrobora su intención de seguir considerando como consentida su liquidación, no aceptando que se debe agregar el plazo de la distancia.
- b) Su segunda y última pretensión es la devolución de las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 028 -2017 -GORE-ICA/SSLP

Que, Mediante Acta de Reunion de Partes en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Arbitral sobre posible conciliación entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y COSNTRUCTORA MALAGA Y HNOS SA, dan a conocer ambas partes los montos de la nueva estructura de la liquidación de la obra citada en el asunto, la cual se detalla:

Por Constructora Malaga Hnos SA.

Precisa en el Acta, que renuncia expresamente a su pretencion original de S/. 3,085,835.31 soles, reduciendo a la suma a S/. 2,201,589.68 soles.

Por el Gobierno Regional de Ica.

El Area Tecnica manifiesta, es decir la Sub Gerencia de Supervision y Liquidacion de Proyectos, ha efectuado por su parte los cálculos pertinentes determinando que el máximo permisible por concepto de liquidación arroja un saldo favorable a la empresa contratista de S/. 1,737,058.10 soles.

Concluyendo en dicha Acta, que analizando las posiciones y vista la documentación y al no arribar a un monto común conciliatorio. Acuerdan trasladar lo actuado por las partes al Tribunal Arbitral, a fin que resuelva y emita el Laudo Correspondiente.

Que, de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal Arbitral mediante Resolucion N° 36 de fecha 04 de agosto del 2017, se detalla:

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la excepción de caducidad formulada por GOBIERNO REGIONAL DE ICA, por las consideraciones expuestas en este laudo.

SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA la primera pretensión principal del CONTRATISTA, por las consideraciones expuestas en este Laudo, en consecuencia, DISPONER que, el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, pague a CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A., la cantidad de S/. 2,101,589.69 (Dos millones ciento un mil quinientos ochenta y nueve con 69/100 soles), incluido el impuesto general a las ventas, correspondiente al saldo de la liquidación final del CONTRATO a favor del CONTRATISTA.

TERCERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión accesoria a la primera pretencion principal del CONTRATISTA, por las consideraciones expuestas en este laudo, y, en consecuencia a DISPONER que el GOBIERNO REGIONAL DE ICA cumpla con devolver a CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A., las cartas fianzas de fiel cumplimiento y de adelanto de materiales que garantizaron el CONTRATO celebrado.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 028 -2017 -GORE-ICA/SSLP

CUARTO: DECLARAR que no ha lugar a condena de costos y costas del arbitraje; en consecuencia, cada parte deberá pagar los honorarios del Tribunal Arbitral y los derechos correspondientes a la Secretaria Arbitral en proporciones iguales, debiendo asumir cada una los costos que haya implicado sus respectivas defensas legales y cualquier otro costo adicional en el que hayan incurrido estas.

QUINTO: FIJAR los honorarios del Tribunal Arbitral en la cantidad de S/. 28,509.78 (Veintiocho mil quinientos nueve con 78/100 soles) y los importes correspondientes a los servicios de la secretaria arbitral en la suma de S/. 16,056.26 (Dieciseis mil cincuenta y seis con 26/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.

SEXTO: DISPONER que la ENTIDAD pague al CONTRATISTA la cantidad de S/. 14,254.89 (Catorce mil doscientos cincuenta y cuatro con 89/100 soles), por concepto de reembolso de los honorarios del Tribunal Arbitral que a su parte corresponde.

SEPTIMO: DISPONER que la ENTIDAD pague al CONTRATISTA la cantidad de S/. 8,028.13 (Ocho mil veintiocho con 13/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, por concepto de reembolso de los costos correspondientes a la Secretaria Arbitral que a su parte corresponde.

OCTAVO: DISPONER que la ENTIDAD pague al CONTRATISTA la cantidad de S/. 2,445.66 (Dos mil Cuatrocientos cuarenta y cinco con 66/100 soles), por concepto de reembolso de los costos correspondientes a la participación del Arbitro Roberto Durand Galindo a las audiencias convocadas por el Tribunal Arbitral en su Oportunidad, que a su parte corresponde.

NOVENO: NOTIFICAR al laudo a través del Sistema Electronico de Contrataciones del Estado (SEACE), sin perjuicio de la notificación personal a las partes, en los domicilios señalados en estos actuados.

Que, de acuerdo al MEMORANDO N° 0724-2017-GORE-ICA/PPR de fecha 28 de agosto del 2017, el Procurado Publico indica que al consentimiento del Laudo Arbitral, corresponde a Gobierno Regional de Ica disponer la devolución de las Cartas Fianzas y que evalúe las acciones administrativas a tomar para realizar el pago al contratista conforme lo señalado al Laudo Arbitral, la cual este quedo consentido de acuerdo a la Resolución N° 37 de fecha 24 de agosto del 2017.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 028 -2017-GORE-ICA/SSLP

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencial General Regional N° 0033-2017-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- En Concordancia a lo resuelto por el Tribunal Arbitral mediante Resolución N° 36 de fecha 04 de agosto del 2017, al MEMORANDO N° 0724-2017-GORE-ICA/PPR y el INFORME N° 031-2015-ORSLP/MBGS, se aprueba la Liquidación del Contrato de la Obra: "**Fortalecimiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital San José de Chincha – DIRESA ICA**", con un costo total de obra de S/. 32,406,658.36 soles, y un saldo a favor a pagar al contratista de S/. 2,101,589.69 soles, incluido el impuesto de las ventas de acuerdo a lo resuelto en el Laudo Arbitral.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal, así mismo se autoriza a devolver a la empresa Contratista al Consentimiento de la presente Liquidación, las Cartas Fianzas pendientes de devolución.

4
ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A.**, representado por la Sra. Adela Armida Malaga Torres de Medina, con domicilio legal en la Av. Manuel Olgún N° 211 interior 1702 (Piso 17). Los Granados del Distrito de Santiago de Surco – Lima, a la empresa supervisora **CONSORCIO PRO SALUD CHINCHA**, representado por el Sr. Javier Guillermo Verastegui Maita, con domicilio legal en Jirón Manco Capac N° 436 del Distrito de Miraflores – Lima, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Arq. FERNANDO A. CORTEZ DE LA CRUZ
SUB GERENTE